	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) MARIA VICTORIA GARCIA URIBE
Suscriptor 545225
Ruta 7610-11-003-000015
Dirección CLL 14A N° 9-27
Candelaria Valle

S/L

*SE VISITA PREDIO
EN VARIAS OCASIONES
NO SE ENCUENTRA NADIE*

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 7-30 para un consumo de 23 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 2 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835363. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 32.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 21 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,




DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

Casa Sale

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a CUMBAL MANUEL H
Suscriptor 50237
Ruta 7610-11-010-000374
Dirección CLL 14 N. 9 90
Candelaria Valle

*SE visita PREDIO
EN VARIAS OCACIONES
NO SE encuentra nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 563-600 para un consumo de 37 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 9 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835367. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 609.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de mas instalaciones se encuentran en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 28 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada se encontro daños interno. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a SANDRO DANIEL ROSERO BURBANO
Suscriptor 50381
Ruta 7610-11-015-001620
Dirección K 5 7 84
Candelaria Valle

*SE VISITA PREDIO
EN VARIAS OCASIONES
NO SE ENCUENTRA RADIF*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1453-1477 para un consumo de 24 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835368. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1483.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..


En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 19 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a TERESA CALDERON
Suscriptor 217468
Ruta 7610-11-030-001750
Dirección MNZ C LOTE # 11
Candelaria Valle

49
*se visita predio
en varias ocasiones
NO SE encuentra nadie*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 29096-29427 para un consumo de 331 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 28 m3.

El día 10/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/11/2022 mediante acta de visita técnica No 835944. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 29137.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 303 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a ANA LUISA ABIRAMA
Suscriptor 238376
Ruta 7610-11-035-000635
Dirección C 7 6B - 13
Candelaria Valle

*Casa solo se
nose encuentra
a no se*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 4124-4175 para un consumo de 51 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 4 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/11/2022 mediante acta de visita técnica No 835370. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 4176.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 47 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) QUINTERO HURTADO JOAQUIN
Suscriptor 50990
Ruta 7610-11-035-001660
Dirección CL 6 Q 6A 17 ALTOS
Candelaria Valle

se visita el predio y se encuentra nada

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 0-41 para un consumo de 41 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/11/2022 mediante acta de visita técnica No 835371. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 50.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 36 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a JULIO ARTURO MARIN
Suscriptor 51091
Ruta 7610-11-040-000403
Dirección CLL 3 # 5A - 04
Candelaria Valle

Ce feja acupube

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 520-553 para un consumo de 33 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 17 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835372. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 557.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

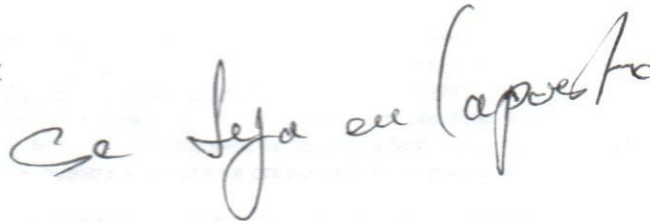
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) MIGUEL ANGEL BURBANO PEREZ
Suscriptor 311147
Ruta 7610-11-040-000524
Dirección C 5 5A 07 P2 AP1
Candelaria Valle



Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1024-1040 para un consumo de 16 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 4 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835373. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1043.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..


En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 12 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) BENICIO UNIGARRO
Suscriptor 221364
Ruta 7610-11-040-002160
Dirección CLL 4 # 6a - 48 ALTOS
Candelaria Valle



Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3657-3690 para un consumo de 33 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 16 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835374. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 3695.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 17 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

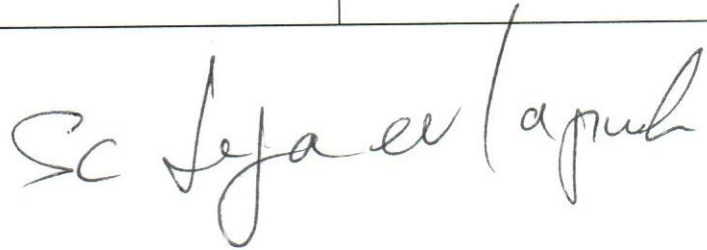
Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) CORDOBA LUIS ODILIO
Suscriptor 209723
Ruta 7610-11-045-001480
Dirección CLL 2 # 6B - 13
Candelaria Valle



Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 7325-7350 para un consumo de 25 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 14 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835377. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 7355.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 11 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a HORACIO NOE PEJENDINO CASTAÑEDA
Suscriptor 539722
Ruta 7610-11-055-000269
Dirección CLL 6 N° 8-50 AP 202
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 17-51 para un consumo de 34 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 3 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835379. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 57.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 31 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

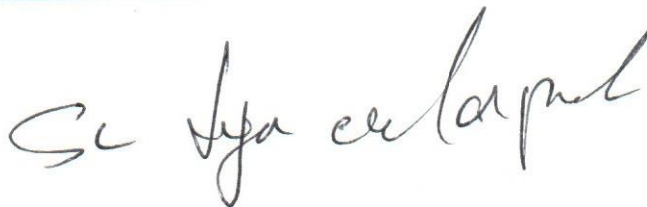
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) REYES PORTOCARRERO LUIS EDUARDO
Suscriptor 203731
Ruta 7610-11-055-000440
Dirección CLL 7 # 8-39 APTO 1
Candelaria Valle



Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 472-491 para un consumo de 19 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 3 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835380. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 496.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a JOSE TOBIAS ESPAÑA
Suscriptor 51916
Ruta 7610-11-060-000850
Dirección CLL 9 # 9 - 60
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 856-888 para un consumo de 32 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 18 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/7/2022 mediante acta de visita técnica No 835381. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 891.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y usuarios no permiten realizar visita, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 14 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) FREDY DIAZ GRANJA
Suscriptor 331453
Ruta 7610-11-060-002394
Dirección C 11 7 50 P2 AP2
Candelaria Valle

*SE visita el PIEDIO
EN varias ocasiones
NO SE encuentra nada*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 535-559 para un consumo de 24 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 9 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/7/2022 mediante acta de visita técnica No 835382. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 561.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 15 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Set

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) MONTENEGRO LUIS ALBERTO
Suscriptor 52206
Ruta 7610-11-065-000530
Dirección CL 7 N. 7 30
Candelaria Valle

*SE VISITA EL
MEDIDOR NO SE ENCUENTRA
NADIE*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 684-705 para un consumo de 21 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 1 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/7/2022 mediante acta de visita técnica No 835352. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 708.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 20 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a PARROQUIA BANCO
Suscriptor 52474
Ruta 7610-11-065-003008
Dirección CRA CALLES 9 Y 10
Candelaria Valle

Handwritten signature: R. F. (m)

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1820-1863 para un consumo de 43 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/14/2022 mediante acta de visita técnica No 835355. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1880.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 36 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:

SGD-O-001

Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a VALLEJO EDGAR
Suscriptor 208084
Ruta 7610-11-070-001015
Dirección CRA 10 # 11-54
Candelaria Valle

Casa 722
*SE VISITA EL PREDIO
EN VARIAS OCASIONES
NO SE ENCUENTRA NADIB*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1175-1252 para un consumo de 77 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 39 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835356. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 12 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1275.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 38 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) OCHOA SOTO FRANCISCO
Suscriptor 52665
Ruta 7610-11-070-001760
Dirección CL 12 N. 9 79
Candelaria Valle

Salvo
*se visita el predio
en varias ocasiones
no se encuentra nadie*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1467-1497 para un consumo de 30 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835358. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1504.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 25 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a SEGUNDO ROMULO ESTACIO
Suscriptor 251369
Ruta 7610-11-075-001995
Dirección CRA 9 11 62 P2
Candelaria Valle

*SE VISITA EL PREDIO
EN VARIAS OCAIONES
NO SE ENCUENTRA NADFE*

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 388-411 para un consumo de 23 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835359. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 412.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 16 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

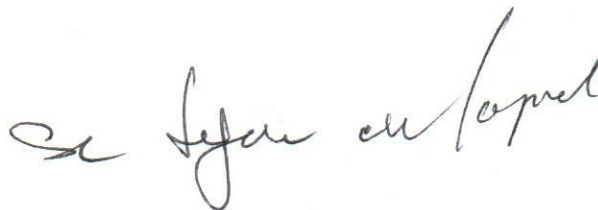
Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PEREZ
Suscriptor 319503
Ruta 7610-11-085-000440
Dirección C 2 2E-48
Candelaria Valle



Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 944-958 para un consumo de 14 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835360. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 4 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 961.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 9 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) DELSY AMANDA PALOMINO AGUILAR
Suscriptor 331854
Ruta 7610-11-090-000440
Dirección C 9A K 1 54
Candelaria Valle

Se leja en la prueba

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1244-1270 para un consumo de 26 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 13 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835361. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 3 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 1275.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 13 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) CONSORCIO PROCON Y OBASCO
Suscriptor 337869
Ruta 7610-11-093-002460
Dirección K 2 10 16
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 760-817 para un consumo de 57 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 7 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835362. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 825.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado. Predio en construccion..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 50 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a PROCON "SAS"
Suscriptor 331032
Ruta 7610-11-095-000100
Dirección C 9A 4 48
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 682-709 para un consumo de 27 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5 m3.

El día 10/5/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 11/2/2022 mediante acta de visita técnica No 815554. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 718.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 22 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..


Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

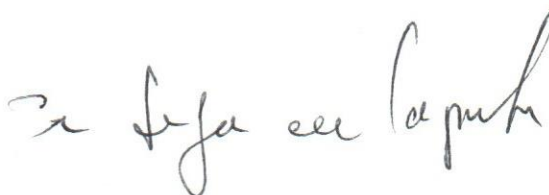
Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) NURY VIVAS GALINDO
Suscriptor 331211
Ruta 7610-11-095-000990
Dirección K 6 10A 57
Candelaria Valle



Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 02 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 403-459 para un consumo de 56 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 5 m3.

El día 10/4/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/10/2022 mediante acta de visita técnica No 835364. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 1 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 472.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no hay fugas todo esta en buen estado. Usuario manifiesto que presentaba daño interno..

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 51 m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontro daños interno tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO
Profesional III Operaciones (E)
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co